



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN
3.0 DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE
DATOS PERSONALES (RESDP)**

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3.0 DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES (RESDP)

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

1.1 Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2 Que, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.

1.3 Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo del dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (Instituto o INFO CDMX) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Generales y las Leyes locales aplicables. En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

1.4 Que en el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual fue publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor.

1.5 Que en los artículos 157, último párrafo, y quinto transitorio de la Ley General de Datos, se establece la emisión de Lineamientos de carácter general por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.

1.6 Que, el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos.

1.7 Que, en términos del artículo 46, apartado A, inciso d), de la Constitución local se dispuso que el Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.8 Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó la protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFO CDMX.

1.9 Que, el 08 de diciembre de 2020, el Congreso de la Ciudad de México, en sesión solemne, designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para formar parte del Pleno del INFO CDMX.

1.10 Que las comisionadas y los comisionados designaron como Comisionado Presidente al Doctor Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos de los artículos 49, numeral 2, de la Constitución local; 44 de la Ley de Transparencia; y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2021.

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2.1 Que, conforme a lo establecido en el artículo 49, numeral 1, de la Constitución local; este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

2.2 Que, el diez de abril de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos)**. Esta Ley en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV, establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México. Adicionalmente, la Ley de Datos establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de éstos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

2.3 Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Datos, el Instituto es responsable de interpretar, aplicar, dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley General y la Ley local en la materia, así como de las normas que de ellas deriven; por lo que es la autoridad encargada de garantizar tanto la protección como el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como de establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como de expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

2.4 Que el artículo 38 de la Ley de Datos establece que el Instituto habilitará un registro de sistemas de datos personales, donde los sujetos obligados inscribirán los sistemas bajo su custodia y protección.

2.5 Que, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, el Pleno aprobó por unanimidad el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior del Instituto), publicado el once de abril de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.6 Que, el día cinco de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos) a través del Acuerdo 1335/SO/06-06/2019, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el Quinto Transitorio de la Ley General de Datos; asimismo, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual se reforman los referidos Lineamientos Generales de Datos, bajo el Acuerdo 2264/SO/14-08/2019, derivado de los resolutivos de la Acción de Inconstitucionalidad 47/2018 y su acumulada 48/2018, en los que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inválidos diversos artículos de la Ley de Datos; publicándose los referidos Lineamientos Generales de Datos el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.7 Que, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo 0218/SO/25-01/2023 referente al “Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México" (Lineamientos de Datos).

2.8 Qué, el pasado quince de febrero del dos mil veintitrés, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

2.9 Que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Datos, el Instituto es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley, así como de las normas que de ella deriven; siendo la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales.

2.10 Que, de igual forma el artículo 79 fracción IX de la Ley de Datos, establece entre las atribuciones de este Instituto vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63, de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que guían las actividades del Instituto.

3.2 Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada; que es la autoridad frente a las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.3 Que en el artículo 12, fracciones XIII, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior del Instituto, se establece que es atribución del Pleno dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, la Ley Anticorrupción local y demás normatividad aplicable; emitir criterios específicos y lineamientos de observancia general para la clasificación y desclasificación de información pública, así como para el tratamiento, seguridad y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados; así como aprobar los formatos para el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

3.4 Que, el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a

propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE DATOS PERSONALES Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL INFO

4.1 Que de conformidad con el artículo 25, fracciones I, III, VIII y XXIII, del Reglamento Interior, la Dirección de Datos Personales tiene la atribución de proponer al Pleno, previa asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente, políticas, lineamientos y demás normatividad de observancia general que se considere necesaria para la tutela, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados y las modificaciones que resulten pertinentes; asesorar a los Sujetos Obligados respecto de la creación, modificación y supresión de sus Sistemas de Datos Personales; así como su inscripción, edición y borrado en el Registro Electrónico habilitado por el Instituto; asesorar, acompañar y mantener la coordinación con los Sujetos Obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones que les establece la Ley de Datos Personales, así como orientar a la población en general en la materia; las demás que se deriven del Reglamento Interior, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de Instituto.

4.2 Que de conformidad con los artículos 26, fracciones V, IX, X y XXIV del Reglamento Interior, la Dirección de Tecnologías de la Información, tiene la atribución de supervisar el funcionamiento y operación de los sistemas electrónicos en su Interconexión con la infraestructura tecnológica del Instituto, a fin de mantener la continuidad de los sistemas y brindar soporte técnico a los Sujetos Obligados y usuarios que lo requieran; supervisar y actualizar las soluciones informáticas implantadas en los portales y sistemas de información institucionales, así como de los bienes informáticos y programas de cómputo para contar con tecnología y software actualizado que brinde los servicios requeridos; así como coordinar y supervisar la elaboración de los manuales de los sistemas desarrollados para el mantenimiento y actualización de los mismos, así como los manuales de usuario para consulta y soporte de la operación cotidiana; las demás que se deriven del Reglamento Interior, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de Instituto.

5. DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN 3.0 DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES (RESDP).

5.1 Que mediante Acuerdo 0157/SO/03-03/2010 del tres de marzo de dos mil diez, a efecto de dar cumplimiento al artículo 8 de la abrogada Ley de Protección de datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la creación del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), con la finalidad de que los sujetos obligados inscribieran en una aplicación informática, los sistemas de datos personales que ostentan para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

5.2 Que para dar cumplimiento a los entonces numerales 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, mismos que guardan relación con el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante Acuerdo 0427/SO/25-04/2012 del veinticinco de abril de dos mil doce, se aprobó la versión 2.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales; derogando el Acuerdo 0157/SO/03-03/2010 del tres de marzo de dos mil diez.

5.3 Que para dar cumplimiento a los entonces artículos 67 y 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con relación a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Datos, mediante Acuerdo 3293/SO/23-10/2019 del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se aprobó el formato de la versión 2.5 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales; derogando el Acuerdo 0427/SO/25-04/2012 del veinticinco de abril de dos mil doce.

5.4 Que, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo 0218/SO/25-01/2023 referente al “Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”.

35.5 Que, el pasado 15 de febrero de 2023, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

5.6 Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Datos, el responsable del tratamiento de datos personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

5.7 Que la Ley de Datos, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

5.8 Que además de las definiciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, los Lineamientos de Datos en su artículo 2, fracción XII, se entenderá por Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a la aplicación informática desarrollada por el Instituto para la inscripción de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México para su custodia y protección.

5.9 Que de conformidad con el artículo 79, fracciones XVI y XVII, de la Ley de Datos, es atribución de este Instituto, realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México y establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley.

5.10 Que el artículo 38 de la Ley de Datos, así como el diverso 74 de los Lineamientos de Datos, establecen que el registro de cada sistema debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre del Sistema y, en su caso, fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- II. Nombre y cargo del titular del sujeto obligado como responsable del tratamiento y los usuarios.
- III. Finalidad o finalidades del tratamiento, incluyendo la normativa aplicable.
- IV. Naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema.
- V. Formas de recabación, pertinencia, proporcionalidad y calidad de los datos.
- VI. Las posibles transferencias.
- VII. Modo de interrelacionar la información registrada.
- VIII. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación.
- IX. Medidas de seguridad.

5.11 Que derivado del análisis realizado por parte de la Dirección de Datos Personales, en conjunto con los diversos sujetos obligados de la Ciudad de México, en el marco de la Red de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (REDPDP), se llegó a la conclusión de que había áreas de oportunidad que debían ser atendidas en cuanto a la operatividad y funcionamiento de la versión 2.5 del RESDP.

5.12 Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Datos, en relación con los artículos 73 y 74 de los Lineamientos de Datos, aunado a lo señalado en el numeral anterior, se consideró necesario generar una nueva versión del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), con el fin de que los sujetos obligados inscriban en un software innovador los sistemas bajo su custodia y protección en apego a lo previsto en la normativa aplicable.

5.13 Que derivado de un trabajo en conjunto entre la Dirección de Datos Personales, la Dirección de Tecnologías de la Información y los sujetos obligados de la Ciudad de México que forman parte de la REDPDP, se generó la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

5.14 Derivado del análisis a las áreas de oportunidad que se encontraron, se desarrollaron mejoras al RESDP con el fin de consolidarla como una herramienta digital que cuenta con las siguientes características:

- **Intuitiva:** cuenta con textos de ayuda que orientan sobre el correcto llenado de los rubros que contiene.
- **Innovadora:** la plataforma cuenta con una identidad propia, colores institucionales, así como el desarrollo de apartados con mejor formato y funcionalidades que lo hace visualmente más claro.
- **Sistema operativo actualizado:** habilitado para la operación desde diversos navegadores, así como la posibilidad de realizar guardados parciales de información.

5.15 Además de las características señaladas previamente, las principales funciones de esta herramienta digital, denominada RESDP 3.0, son:

- **Repositorio documental:** permite contar con un histórico de acciones por responsables de sistema y recuperar los acuses de las diversas acciones (creación, modificación o supresión).
- **Calendario:** Se podrá realizar la configuración de un calendario de días inhábiles por sujeto obligado, permitiendo que lleven un control de los tiempos de sus acciones en la plataforma.
- **Sistematización de información:** esta herramienta permitirá resguardar la información sistematizada por sujeto obligado, sistema de datos personales y criterios normativos establecidos en la norma.
- **Consulta pública:** permitirá consultar la información de cada uno de los sistemas de datos personales, los avisos de privacidad en sus dos modalidades, así como las últimas publicaciones en Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos correspondientes a los sistemas de datos personales, estos a través de la consulta pública.
- **Generador de avisos de privacidad:** se podrán generar los avisos de privacidad en sus modalidades integral y simplificado.

5.16 Por lo anterior y en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

SEGUNDO. Los sistemas de datos personales contemplados en la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales serán aquellos registros en custodia de los responsables conforme al Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México vigente.

TERCERO. La migración de los sistemas de datos personales que se encuentran inscritos en la versión 2.5 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales al RESDP 3.0, se realizará durante la primer semana del mes de abril del año en curso.

CUARTO. Los sujetos obligados, a través de los enlaces de datos personales, en conjunto con los responsables de los sistemas de datos personales, deberán actualizar la información de los rubros correspondientes en la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en apego a lo que establecen los artículos 126, fracción II y 73 de los Lineamientos de Datos, conforme al programa de trabajo establecido por la Dirección de Datos Personales, que para tal efecto se anexa al presente acuerdo.

QUINTO. Los tiempos para las actualizaciones a las que hace alusión el punto CUARTO del presente Acuerdo no serán aplicables a los sujetos obligados que se encuentren previstos en el Programa Anual de Verificaciones 2024, los cuales atenderán la actualización conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de verificación.

SEXTO. Los responsables deberán verificar sus sistemas inscritos en la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y notificar a la Dirección de Datos Personales, a través del enlace de datos designado ante el instituto, cualquier error e inconsistencia que resulte de la migración, a más tardar el primer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, con la finalidad de que esta Dirección indique el procedimiento a seguir.

SÉPTIMO. Se hace de conocimiento a los responsables que, de no dar cumplimiento a las obligaciones referidas en los puntos CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo, el Instituto podrá dar inicio al procedimiento de verificación de oficio correspondiente, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 79, fracciones IX, XVI y XIX, 111 y 112, fracción I de la Ley de Datos en relación con el artículo 187, fracción I de los Lineamientos de Datos.

OCTAVO. Se deja sin efectos el Acuerdo 3293/50/23-10/2019 "Acuerdo mediante el cual se aprueba el formato de la versión 2.5 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP)", de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve

NOVENO. El micrositio de la versión 2.5 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales quedará habilitado únicamente para consulta pública de abril de dos mil veinticuatro al término del ejercicio dos mil veinticinco, para los efectos legales y administrativos que pudieran presentarse.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la migración y publicación de los sistemas de datos personales en la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales conforme al programa de trabajo de la Dirección de Datos Personales.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Portal

de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, con el apoyo de la Dirección de Datos Personales, comunique el presente Acuerdo a los Titulares y Enlaces en materia de datos personales de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y de la operatividad de la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, debiendo organizar y coordinar las acciones de acompañamiento con los sujetos obligados respecto al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo y la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

RECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**ACTUALIZACIÓN RESDP 3.0
PROGRAMA DE TRABAJO**

En el siguiente cuadro, se muestran los tipos de órganos con los que la Dirección de Datos Personales del INFO CDMX trabajara mes con mes durante 2024, con la finalidad de que la información sobre sus sistemas de datos personales quede actualizada en el RESDP 3.0 en aras de contribuir a la garantía de el derecho a la protección de datos personales y a la innovación tecnológica para este derecho.

Tabla 1. Programa de trabajo por mes

Núm	TIPO DE ÓRGANO	NÚMERO DE SUJETOS	NÚMERO DE SISTEMAS	MES
1	Órgano Judicial	2	36	8 - 26 abril
2	Partidos Políticos	7	25	8 - 26 abril
3	Órgano Legislativo	2	144	Mayo
4	Órganos Autónomos	9	176	Mayo
5	Administración Pública Centralizada	21	516	Junio
6	Fideicomisos y Fondos Públicos	11	49	1 – 15 julio
7	Alcaldías	16	733	Agosto
8	Desconcentrados y descentralizados de la Ciudad de México	43	805	septiembre
				octubre
9	Sujetos obligados conforme al PAV	N/A	N/A	Conforme al PAV

